

011/2013
OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0060-2013
Hermosillo, Sonora, a 9 de enero de 2013.
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

LIC. LUIS MARIO RIVERA AGUILAR.
Director General de Radio Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2872-2012 de fecha 4 de octubre de 2012, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2012 de **Radio Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.e.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Lic. Carlos Tapia Astizarán, Secretario de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Archivo.
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2012
Correspondientes a**

Radio Sonora

Hermosillo, Sonora, Enero de 2013



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012

Correspondientes a:

Radio Sonora

Cuentas por Cobrar

Observación

1. De la revisión realizada a la cuenta por cobrar No. 104-0001 denominada "Clientes" con cifras al 30 de septiembre de 2012, se identificaron saldos a cargo de 9 Entes Públicos por un total de \$1,394,000, los cuales presentan una antigüedad mayor a los 3 meses sin que el Sujeto Fiscalizado comprobara haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Ingresos Propios y Políticas de Cobranza" respecto a ejercer las acciones administrativas consistentes en realizar gestiones de cobro a cada usuario moroso a través de llamadas telefónicas, envíos de estados de cuenta y exhortos de pago mediante oficios o tarjetas informativas o correos electrónicos. Es preciso señalar que el citado "Manual", establece que los saldos por cobrar se considerarán "Cartera Vencida" a partir del cuarto mes de antigüedad, y el Sujeto Fiscalizado podrá ejercer las acciones Administrativas competentes. Los saldos pendientes de recuperar al 30 de septiembre de 2012 que presentan una antigüedad mayor a los 3 meses, se integran de la siguiente manera:

No. de Cuenta Contable	Nombre del Cliente	Saldo por Cobrar al 30-Sep-2012 con una Antigüedad mayor a los 90 días	Mes de Origen del Saldo
104-001-00006	Servicios de Salud de Sonora	\$ 350,000	Diciembre 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2012
104-001-00014	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	240,000	Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2012
104-001-00015	Secretaría de Desarrollo Social	99,000	Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2012
104-001-00017	Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública	240,000	Febrero, marzo, abril, mayo y junio 2012
104-001-00018	Instituto Sonorense de la Mujer	90,000	Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2012
104-001-00020	Instituto Sonorense de Cultura	75,000	Junio, julio, agosto, septiembre y octubre 2011
104-001-00021	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura	140,000	Diciembre 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2012
104-001-00022	Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	40,000	Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2012
104-001-00042	Congreso del Estado	120,000	Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio 2012
	Total	\$1,394,000	

Radio Sonora - Observaciones Ejercicio 2012 1

F-AM-223

REV:02

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Numeral V.4 Incisos e), g) y h) del Manual de Ingresos Propios y Políticas de Cobranza; Tercero y Cuadragésimo Cuarto fracción quinta de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber dado cumplimiento con lo establecido en el "Manual de Ingresos Propios y Políticas de Cobranza" en cuanto a realizar o dejar evidencia de las gestiones de cobranza, solicitando llevar a cabo la localización de la documentación que acredite las gestiones de cobro realizadas o en su caso efectuarlas, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que avale el cumplimiento de la acción antes requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se realice una adecuada y oportuna gestión para lograr la recuperación de adeudos, tomando en consideración los procedimientos establecidos por el Ente Público para tales efectos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

2. * De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos en exceso por concepto de servicio de telefonía celular por \$7,806, toda vez que ciertos Servidores Públicos que recibieron el beneficio del servicio distintos del utilizado por el Director General del Ente, excedieron el límite mensual permitido, de conformidad con lo señalado en el oficio de autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal, integrándose como sigue:

Radio Sonora - Observaciones Ejercicio 2012 2

F-AM-223

REV:02

Beneficiarios del Servicio que excedieron el límite autorizado (Otros Servidores Públicos distintos del Director General)	Tiene derecho al Servicio de Telefonía Celular	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Importe Pagado	Importe límite autorizado	Monto del pago en exceso
Otros Servidores Públicos (1)	Si	Enero	10/02/12	PE/C006	\$ 566	\$ 300	\$266
Otros Servidores Públicos (14)	Si	Enero	15/02/12	PE/C015	8,739	8,400	339
Otros Servidores Públicos (1)	Si	Febrero	13/03/12	PE/C010	467	300	167
Otros Servidores Públicos (14)	Si	Febrero	27/03/12	PE/C043	8,945	8,400	545
Otros Servidores Públicos (14)	Si	Marzo	24/04/12	PE/C022	8,929	8,400	529
Otros Servidores Públicos (14)	Si	Abril	22/05/12	PE/C023	8,853	8,400	453
Otros Servidores Públicos (14)	Si	Mayo	06/07/12	PE/C009	8,781	8,400	381
Otros Servidores Públicos (13)	Si	Julio	13/08/12	PE/C002	11,626	6,500	5,126
Total					\$ 56,906	\$ 49,100	\$ 7,806

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Oficio número 05.06/397/2012 de fecha 16 de mayo de 2012 expedido por la Secretaría de Hacienda Estatal; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos excedentes del servicio de telefonía celular, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención al oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hacienda Estatal, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para requerir a los servidores públicos correspondientes, la restitución de los recursos públicos pagados en exceso por concepto del servicio de telefonía celular por \$7,806, procediendo a depositarlos en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. * De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificaron diversos pagos por \$1,200 para la adquisición de tarjetas de prepago para servicio de telefonía celular, de las cuales el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el oficio de solicitud y de autorización emitido por la Secretaria de Hacienda Estatal, mediante el cual se autorizó el uso de las referidas tarjetas de prepago, de conformidad con lo señalado en el Lineamiento Vigésimo Noveno para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Fecha de Póliza	No. de Póliza	Cantidad	Denominación	Importe
31/01/12	PD/0018	2	\$ 200	\$ 400
30/01/12	PE/0040	1	200	200
14/02/12	PE/0010	1	200	200
28/03/12	PE/0047	1	200	200
30/03/12	PE/0098	1	200	200
			Total	\$1,200

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normalidad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 33 tercer párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; Tercero, Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005 aplicable en el 2012; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no entregó el oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda Estatal autorizó la adquisición de tarjetas de prepago de servicio de telefonía celular, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener las referidas autorizaciones, o en su defecto, reintegrar los recursos ejercidos por la compra de las citadas tarjetas de prepago por \$1,200 a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla con las disposiciones inherentes a las erogaciones para la adquisición de este tipo de servicios. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

Radio Sonora - Observaciones Ejercicio 2012 - 4

F-AM-223

Organización del Ente

Observaciones

4. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 4 de los casos los mismos desconocieron el contenido del Reglamento Interior, Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto
1	2	Jefe de Producción
2	7	Operador de Cabina de Grabación
3	22	Productor
4	118	Coordinador de Recursos Materiales

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al sujeto fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento. Al respecto, requerimos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:02

5. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el sujeto fiscalizado del ejercicio 2012, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 3) Las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; 4) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación y 5) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III, IV, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2012, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

6. El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que "en caso de que al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, la Legislatura Local no apruebe el presupuesto de egresos que regirá el próximo año, continuará en vigor el aprobado para el año anterior". Lo anterior en virtud de que el Presupuesto Original a nivel Partida y Total manifestado en el formato EVTOP-02 del informe relativo al Primer Trimestre de 2012, no es coincidente en ese mismo nivel con el Presupuesto Original del Ejercicio 2011 manifestado en el formato CPO-11-02, del Informe de la Cuenta Pública Estatal 2011, como se muestra a continuación:

REV:02

Radio Sonora - Observaciones Ejercicio 2012 6

F-AM-223

Partida	Concepto	Presupuesto Autorizado Original Según Formato		Diferencia
		CPD-11-02 Informe de la Cuenta Pública 2011	EVTOP-02 Informe al 1 Trm 2012	
11301	Sueldos	\$4,205,391	\$4,432,933	-\$227,542
11304	Remuneraciones por Sustitución de Personal	283,582	314,852	-31,270
11306	Riesgo Laboral	4,306,296	4,862,106	-555,810
13201	Prima Vacacional	342,632	381,121	-38,489
13202	Gratificación de Fin de Año	534,985	592,719	-57,734
13301	Remuneraciones por Horas Extraordinarias	119,644	4,092	115,552
14108	Aportaciones para la Atención de Enfermedades Prexista.	0	32,928	-32,928
14402	Seguro de Retiro Estatal	0	11,880	-11,880
14403	Otras Cuotas de Seguros Colectivos	0	1,598,424	-1,598,424
14404	Otros Seguros de Carácter o Económicos	390,818	464,783	-73,965
15413	Ayuda para Guardería a Madres Trabajadoras	9,600	400	9,200
15416	Apoyo para Útiles Escolares	15,390	0	15,390
15901	Otras Prestaciones	2,199,025	600,601	1,598,424
17102	Estímulos al Personal	67,200	55,200	12,000
21101	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	78,000	67,500	10,500
21401	Materiales y Útiles para el Proceso de equipos y Bienes Inf.	66,000	70,000	-4,000
21501	Material para Información	120,000	80,000	40,000
21801	Placas, Engomados, Calcomanías y Hologramas	36,000	12,000	24,000
22101	Productos Alimenticios para el Personal en las instalaciones	42,000	105,000	-63,000
22106	Adquisición de Agua Potable	18,000	24,000	-6,000
24101	Productos Minerales no Metálicos	18,000	7,000	11,000
24201	Cemento y Productos de Concreto	12,000	2,000	10,000
24301	Cal, yeso y Productos de Yeso	12,000	16,500	-4,500
24401	Madera y Productos de Madera	12,000	2,000	10,000
24501	Vidrio y Productos de Vidrio	12,000	2,000	10,000
24601	Material Eléctrico y Electrónico	48,000	62,000	-14,000
24701	Artículos Metálicos para la Construcción	24,000	25,000	-1,000
24801	Materiales Complementarios	18,000	38,000	-20,000
24901	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reprod.	15,000	6,000	9,000
25301	Medicinas y Productos Farmacéuticos	3,000	2,000	1,000
26101	Combustibles	210,000	186,000	24,000
26102	Lubricantes y Aditivos	18,000	12,000	6,000
27101	Vestuario y Uniformes	6,000	30,000	-24,000
29101	Herramientas Menores	12,000	3,500	8,500
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificio	12,000	6,000	6,000
29401	Refacciones y Accesorios Menores de equipo de Cómputo	48,000	52,000	-4,000
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transp.	48,000	26,000	22,000
29901	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	9,000	17,000	-8,000
31101	Energía Eléctrica	600,000	700,000	-100,000
31301	Agua	12,000	8,000	4,000
31601	Servicio de Telecomunicaciones y Satélites	60,000		60,000
31701	Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesos de Inf	60,000	72,000	-12,000
31801	Servicio Postal	9,000	10,000	-1,000
32101	Arrendamiento de Terrenos	126,000	127,000	-1,000
32301	Arrendamiento de Muebles, Maquinaria y Equipo	108,000	0	108,000
32803	Arrendamiento Financiero de Equipo de Transporte	470,400	0	470,400
32901	Otros Arrendamientos	0	100,000	-100,000
33101	Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría, y Rel.	120,000	172,000	-52,000
33302	Servicios de Consultoría	48,000	108,000	-60,000
33603	Impresiones y Publicaciones Oficiales	48,000	24,000	24,000
33701	Servicios de Protección y Seguridad	46,400	20,000	26,400

Radio Sonora - Observaciones Ejercicio 2012 7

F-AM-223

REV:02

Partida	Concepto	Presupuesto Autorizado Original Según Formato		Diferencia
		CPO-11-02 Informe de la Cuenta Pública 2011	EVTOP-02 Informe al I Trim 2012	
33801	Servicio de Vigilancia	6,000	0	6,000
33901	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	438,000	950,000	-512,000
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	132,000	110,000	22,000
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	78,000	88,000	-10,000
35201	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo	10,000	5,000	5,000
35301	Instalaciones	100,000	78,192	21,808
35501	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	90,000	80,000	10,000
35701	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo	36,000	42,000	-6,000
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	18,000	24,000	-6,000
36201	Difusión por Radio, TV, y otros Medios de Mensajes Com.	18,000	42,000	-24,000
37501	Viáticos en el País	152,375	169,875	-17,500
37502	Gastos de Camino	20,925	36,165	-15,240
37601	Viáticos en el Extranjero	40,000		40,000
37801	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	0	100,000	-100,000
38101	Gastos de Ceremonia	76,950	0	76,950
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	12,000	6,000	6,000
38301	Congresos y Convenciones	300,000	0	300,000
38401	Exposiciones	0	105,000	-105,000
39201	Impuestos y Derechos	10,000	150,000	-140,000
39301	Impuestos y Derechos de Importación	130,000	200,000	-70,000
39501	Penas, Multas, Actualizaciones y Actualizaciones	10,000	6,000	4,000
39901	Servicios Asistenciales	10,000	3,000	7,000
51101	Muebles de Oficina y Estantería	9,000	61,000	-52,000
51301	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	15,000	7,000	8,000
51501	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	24,000	50,000	-26,000
51901	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	0	19,000	-19,000
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	32,000	46,000	-14,000
56401	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrig.	30,000	50,000	-20,000
56501	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	725,450	30,000	695,450
56601	Equipos de Generación Eléctricos, Aparatos y Accesorios	362,000	0	362,000
59101	Software	110,000	100,000	10,000

Asimismo, en el informe del Primer Trimestre de 2012 se presentan con Presupuesto Original, las partidas del egreso relacionadas con servicios de consultoría y propaganda, las cuales tendrían que haber sido exceptuadas del citado Presupuesto, tal como lo señala el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal relativo a la Reconducción Presupuestal, como se muestra a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto Original EVTOP-02 I Trim 2011
33302	Servicios de consultoría	\$106,000
36201	Difusión por radio, tv y otros medios de mensajes sobre programas	42,000
Total		\$150,000

REV:02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en 2012; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber establecido para el Ejercicio 2012, un Presupuesto Original que difiere con el manifestado en el Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, así como para incluir recursos en Partidas del gasto que tendrían que haber sido exceptuadas, en virtud de las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que "El Ejecutivo no podrá ejercer las facultades para realizar reasignaciones o aumentos de gastos", toda vez que en el formato EVTOP-02 del informe relativo al Segundo Trimestre de 2012, se manifiesta haber realizado modificaciones al presupuesto original en ciertas Partidas del gasto, integrándose como sigue:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
21101	Materiales, Útiles y Eqpos. Menores de Oficina	\$67,500	\$61,894	\$-5,606
21501	Material para Información	80,000	85,606	5,606
29401	Refacs. y Accs. mens. de eqpo. de cómputo y tecn.	52,000	57,200	5,200
31501	Telefonía celular	300,000	280,788	-19,212
37201	Pasajes terrestres	1,000	5,500	4,500
37601	Viáticos en el Extranjero	0	10,500	10,500
38101	Gastos de Ceremonia	0	5,000	5,000
38401	Exposiciones	105,000	98,500	-6,500

REV:02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 16, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara modificaciones al presupuesto original en ciertas Partidas del gasto, en contravención con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. En el formato EVTOP-02 del informe relativo al segundo trimestre de 2012, se manifestó haber ejercido recursos de ciertas Partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal original, aún cuando reportan indebidamente suficiencia presupuestal modificada, en contravención con las disposiciones de la Reconducción Presupuestal previstas en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación Ejercido vs. Original
		Original	Ejercido	
37201	Pasajes terrestres	\$1,000	\$4,566	\$3,566
37601	Viáticos en el Extranjero	0	10,500	10,500
38101	Gastos de Ceremonial	0	3,400	3,400

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 16, 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de ciertas partidas del gasto, que no contaban con suficiencia presupuestal original, aún cuando reportan indebidamente suficiencia presupuestal modificada, en contravención con las disposiciones de la Reconducción Presupuestal. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabalmente con las disposiciones relativas al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" del informe relativo al segundo trimestre de 2012, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, como se aprecia a continuación:

Concepto	Abril	Mayo	Junio
Saldo Inicial (Caja y Bancos)	\$439,001	\$549,457	\$556,722
Ingresos	2,212,637	1,855,470	1,777,929
Total Ingresos	2,651,638	2,404,927	2,334,651
Egresos	1,858,791	1,836,502	1,851,192
Variación (Ingresos-Gastos)	\$792,847	\$569,425	\$483,459

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en el citado formato del informe relativo al segundo trimestre de 2012, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. Se determinó inconsistencia en la numeración y descripción de la Partida Específica **14108 "Aportaciones para la atención de enfermedades preexistentes"**, al comparar lo manifestado en el formato EVTOP-02 del Informe relativo al Segundo Trimestre de 2012, con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación 2011 vigente en el 2012, toda vez que dicha partida no existe en el Clasificador en comento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Clasificador por Objeto del Gastos del Manual de Programación y Presupuestación 2011 vigente en el 2012; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en el 2012; 90 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara en el Formato EVTOP-02 del informe relativo al Segundo Trimestre de 2012, la numeración de la Partida Específica y su denominación, la cual no existe en el Clasificador por Objeto del Gasto del Manual de Programación y Presupuestación 2011 vigente en el 2012, de conformidad con lo señalado en la presente observación.

REV:02

Sobre el particular solicitamos llevar a cabo las modificaciones correspondientes en el informe de Cuenta Pública, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



~~C.P.C. Eugenio Paolos Antillón PCCA~~

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y
FISCALIZACION


REV.02